



RESOLUCIÓN No. 0234 DEL 17 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SER GESTANTE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización de integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.



RESOLUCIÓN No. **0234** DEL **13 MAR. 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SER GESTANTE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **20236050000006952** del 13 de enero de 2023 la entidad **FUNDACION SER GESTANTE** identificada con NIT **900.269.899-4** a través de su representante legal **Carlos Alonso Salcedo González** identificado con cédula de ciudadanía No. **6.320.561**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del servicio **INTERNADO** ubicada en la sede operativa ubicada en **Calle 10 Callejón Siga La Vaca Corregimiento de Rozo del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.**

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia bienal a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento total de los requisitos establecidos en la Resolución N0.3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada entidad **FUNDACION SER GESTANTE**, identificada con NIT **900.269.899-4**, en la sede **Administrativa Calle 55 No. 26 - 22 Barrio Las Mercedes del municipio de Palmira, departamento Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de



RESOLUCIÓN No. **0234** DEL **13 MAR. 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SER GESTANTE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por la resolución 4220 del 4 de diciembre de 2012 por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca expidió la **resolución No. 1168 de 11 de julio de 2022**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de ocho (08) meses a la entidad denominada **FUNDACION SER GESTANTE** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERNADO**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- **Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 3899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el Lineamiento Técnico Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos versión 4, el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos versión 2, aprobado mediante resolución 3368 de 20 de junio de 2022, bajo estos parámetros se adelanta el trámite con la visita de verificación de requisitos del componente técnico de nutrición del 09 de marzo de 2023 y de requisitos técnicos y administrativos **15, 16 y 17 de Febrero de 2023**.

Que la entidad **FUNDACION SER GESTANTE** cuenta con concepto de Aprobación de su Propuesta de Implementación y Cualificación (**PIYC**), radicado **202260400000114251** del **11 de mayo del 2022** firmado por el coordinador del Grupo de Protección de la Sede Regional Valle del Cauca; por lo cual a la fecha fue posible evidenciar el cumplimiento de estos requisitos.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos, los cuales certifican el cumplimiento de requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales comunes y de carácter específico de la modalidad.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar



RESOLUCIÓN No. 0234 DEL 13 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SER GESTANTE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento Bienal para la modalidad **INTERNADO**, por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION SER GESTANTE**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa Calle 10 Callejón Siga La Vaca Corregimiento de Rozo del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **FUNDACION SER GESTANTE** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **INTERNADO**, en la sede operativa ubicada en **Calle 10 Callejón Siga La Vaca Corregimiento de Rozo del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	INTERNADO
4. capacidad Instalada	Ciento cincuenta (150) niños, niñas y adolescentes.
5. Población objeto de atención	Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.



RESOLUCIÓN No. **0234** DEL **13 MAR. 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SER GESTANTE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

6. Sede operativa	Calle 10 Callejón Siga La Vaca Corregimiento de Rozo del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Calle 55 No. 26 - 22 Barrio Las Mercedes del municipio de Palmira, departamento Valle del Cauca

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACION SER GESTANTE** de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN No. 0234 DEL 13 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SER GESTANTE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

13 MAR. 2023

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico

## Guillermo Alonso Idarraga Castillo

---

**De:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo  
**Enviado el:** lunes, 13 de marzo de 2023 4:14 p. m.  
**Para:** Fundación Ser Gestante; sergespalmaseca  
**CC:** Rosa Clemencia Prieto Cortes; Daniela Fernanda Corrales Escobar  
**Asunto:** RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RS 0233 Y 0234 DEL 13 DE MARZO DE 2023  
**Datos adjuntos:** RESOL 0234 LF SER GESTANTE- FUTURO.pdf; RESOL 0233 LF SER GESTANTE GESTANDO AMOR.pdf

<b>Seguimiento:</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Entrega</b>
	Fundación Ser Gestante	
	sergespalmaseca	
	Rosa Clemencia Prieto Cortes	Entregado: 13/03/2023 4:14 p. m.
	Daniela Fernanda Corrales Escobar	Entregado: 13/03/2023 4:14 p. m.

**Señor**

**CARLOS ALONSO SALCEDO GONZÁLEZ**

**Representante Legal**

**FUNDACION SER GESTANTE**

### **NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **13 de marzo de 2023**, por parte del representante legal de la entidad denominada **FUNDACION SER GESTANTE**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de:

- **Resolución 0233 del 13 de marzo de 2023 – Internado**
- **Resolución 0234 del 13 de marzo de 2023 – Internado**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**EL NOTIFICADO: CARLOS ALONSO SALCEDO GONZÁLEZ**

**EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

### **RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA**

**(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)**

**La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.**

**ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

**BIENESTAR FAMILIAR**  
GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO  
Profesional Universitario  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca  
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:  
f ICBFColombia  
@ICBFColombia  
ICBFInstitucionalCBF  
icbfcolombioficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

El futuro es de todos  
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---

**De:** Fundación Ser Gestante <fundasergestante@hotmail.com>

**Enviado el:** lunes, 13 de marzo de 2023 4:08 p. m.

**Para:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>; sergespalmaseca <sergespalmaseca@hotmail.com>

**CC:** Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>; Daniela Fernanda Corrales Escobar <daniela.corrales@icbf.gov.co>

**Asunto:** RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RS 0233 Y 0234 DEL 13 DE MARZO DE 2023

Cordial saludo.

Se anexa autorización para notificación electrónica Resoluciones 0233 y 0234 de marzo 13 de 2023

Carlos Salcedo González

Rep Legal

---

**De:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo <[Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co](mailto:Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co)>

**Enviado:** lunes, 13 de marzo de 2023 3:54 p. m.

**Para:** fundasergestante <[fundasergestante@hotmail.com](mailto:fundasergestante@hotmail.com)>; sergespalmaseca <[sergespalmaseca@hotmail.com](mailto:sergespalmaseca@hotmail.com)>

**Cc:** Rosa Clemencia Prieto Cortes <[Rosa.Prieto@icbf.gov.co](mailto:Rosa.Prieto@icbf.gov.co)>; Daniela Fernanda Corrales Escobar <[daniela.corrales@icbf.gov.co](mailto:daniela.corrales@icbf.gov.co)>

**Asunto:** AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RS 0233 Y 0234 DEL 13 DE MARZO DE 2023

**Señor**

**CARLOS ALONSO SALCEDO GONZÁLEZ**

Representante Legal

**FUNDACION SER GESTANTE**

**REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de:

- Resolución 0233 del 13 de marzo de 2023 – Internado
- Resolución 0234 del 13 de marzo de 2023 – Internado

**La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.**

Cordialmente

**BIENESTAR FAMILIAR**  
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**  
Profesional Universitario  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca  
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:  
ICBF Colombia  
@ICBF Colombia  
ICBF Institucional ICBF  
icbfcolombiaooficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

El futuro es de todos  
Gobierno de Colombia

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also

warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



***En mi calidad de Representante legal de la Fundación Ser Gestante,  
identificada con Nit. 900.269.899-4***

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de:

- *Resolución No. 0233 del 13 de marzo de 2023*
- *Resolución No. 0234 del 13 de marzo de 2023*

La presente se expide el 13 de marzo de 2023

Cordialmente,

Carlos Alonso Salcedo González

C.C. 6320561 de Guacarí

Representante Legal



***En mi calidad de Representante legal de la Fundación Ser Gestante,  
identificada con Nit. 900.269.899-4***

Por medio del presente documento, Yo **Carlos Alonso Salcedo González**, identificado con la cedula de ciudadanía No.6.320.561, renuncio a los términos de ejecutoria correspondiente a resoluciones 0233 y 0234 de marzo 13 de 2023.

Renuncio a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con el cual el acto administrativo “queda en firme”.

La presente se expide el 13 de marzo de 2023.

Cordialmente,

Carlos Alonso Salcedo González

C.C. 6.320.561 de Guacarí

Representante Legal

76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN NO 0233 y 0234 DEL 13 DE MARZO DE 2023

En Santiago de Cali, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No 0233 y 0234 del 13 de marzo de 2023**, por las cuales se otorgan las licencias de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION SER GESTANTE** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **INTERNADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **13 de marzo de 2023** al señor **CARLOS ALONSO SALCEDO GONZÁLEZ**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **14 de marzo de 2023** por agotamiento administrativo.



**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca